



“A CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 921-2016-MDY-GM

Puerto Callao,

16 SET. 2016

VISTO:

Tramite Externo N° 14502-2016, el Informe N° 531-2016-MDY-OAF-URH de fecha 07 de Setiembre del 2016, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de Enero del 2016, Informe Legal N° 583-2016-MDY-OAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “(...) Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento (...)”.

Que, mediante Tramite Externo N° 14502-2016 de fecha 01 de setiembre del 2016, la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA**, solicita el pago de compensación vacacional por servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, bajo los alcances del Régimen CAS.

Que, la solicitud de la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA** se encuentra amparada en el Artículo 6° inciso f) de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07 de abril del 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849); de igual forma se indica que si “Concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho de descanso físico, al trabajador tiene derecho a los que se denomina vacaciones trucas, es decir, una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como minimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (El cálculo de la Compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese)”.

Que, mediante el Informe N° 531-2016-MDY-OAF-URH de fecha 07 de Setiembre de 2016, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Administración y Finanzas que se ha determinado que la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/. 538.33 (Quinientos treinta y ocho con 33/100 Soles); sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 70.09 (Setenta con 09/100 Soles); debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al (9%) el cual asciende a S/. 77.00 (Setenta y siete con 00/100 Soles), siendo el **monto neto a cobrar la suma de S/. 468.24 (Cuatrocientos sesenta y ocho con 24/100 Soles)**, conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000057 de fecha 15 de enero del 2016, para el Pago de la Liquidación por el Concepto de Vacaciones Trucas a favor de la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA**.

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes y habiéndose revisado los documentos que obran en el expediente y a la Liquidación, a la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA** se determina que resulta procedente el pago por compensación de vacaciones trucas por la suma de S/. 538.33 (Quinientos treinta y ocho con 33/100 Soles); sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 70.09 (Setenta con 09/100 Soles); debiendo la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al (9%) el cual asciende a S/. 77.00 (Setenta y siete con 00/100 Soles), siendo el **monto neto a cobrar la suma de S/. 468.24 (Cuatrocientos sesenta y ocho con 24/100 Soles)**, conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe.





**"LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



Que, estando a las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 583-2016-MDY-OAJ de fecha 12 de Setiembre del 2016, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 181-2016-MDY de fecha 02 de Agosto del 2016, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal **Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA**, y en estricta observancia del Artículo 20° de la Ley N°27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **ROCIO ESPERANZA PINCHI TENAZOA** por el monto de la suma de S/. 538.33 (Quinientos treinta y ocho con 33/100 Soles); sujeto a descuento de aportes de AFP por el monto de S/. 70.09 (Setenta con 09/100 Soles); siendo el **monto neto a cobrar la suma de S/. 468.24 (Cuatrocientos sesenta y ocho con 24/100 Soles).**

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de: S/ 77.00 (Setenta y siete con 00/100 Soles).



ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P	: 9001 3999999 5000003 03 006 0008: Gestión Administrativa
Meta	: 0010 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
FF/Rubro	: 5 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto:	S/ 615.33
Específica	: 2.3.28.11.....538.33
	: 2.3.28.12.....77.00
Certificado SIAF	: 0000000057

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 
Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
 GERENTE MUNICIPAL

